



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA PARA DECLARAR DESIERTOS LOS LOTES 2,3 Y 4 DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE LICITADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÓDULOS Y TERRAZAS ANEXAS EN LA ZONA DENOMINADA "MUELLE GOURMET" EN EL PUERTO DE ROTA (ROTA-CÁDIZ) PARA LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA Y ESTABLECER LA FORMA DE SELECCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS.**

**TÍTULO: CONCURSO DE SELECCIÓN DE LICITADORES PARA OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÓDULOS Y TERRAZAS ANEXAS EN LA ZONA DENOMINADA "MUELLE GOURMET" EN EL PUERTO DE ROTA (ROTA-CÁDIZ) PARA LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA.**

**CLAVE: DAC 46/2021**

Vista la Propuesta de Resolución de la Dirección Comercial de 26 de mayo de 2022 formulada de conformidad con la propuesta de selección de la Mesa de Autorizaciones y Concesiones de 23 de mayo publicada en esa misma fecha en la página <https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3.5 del Pliego de Bases que rigen el concurso, según lo previsto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y no habiendo alegación alguna en relación con la misma, y de conformidad con las competencias que el artículo 6 de dicha Ley 21/2007 de 18 de diciembre atribuye a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en relación con las que corresponden a esta Dirección General según lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del decreto 501/2019 de 26 de junio por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia (BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019)

#### RESUELVO

**Primero:** Declarar desiertos los lotes 2,3 y 4 del referido concurso.

**Segundo:** Invitar a presentar ofertas consistentes en la mejora de la tasa de aprovechamiento especial en la cuantía mínima establecida en el pliego de bases por importe de 876,36 euros :

-A los licitadores admitidos al lote 1 destinado a la actividad de coctelería, cafetería y cafetería del concurso para la ocupación y explotación de módulos y terrazas en la zona denominada "Muelle gourmet" en el puerto de Rota.

-A los licitadores admitidos en el concurso para la ocupación y explotación de módulos y terrazas en la zona denominada "Muelle gourmet" en el puerto de Chipiona que no resultaron seleccionados para ninguno de los lotes al encontrarse en el área de influencia de la actividad socio-económica del puerto de Rota y entornos próximos.

- A todas aquellas personas que han manifestado formalmente su interés para la ocupación y explotación de alguno de los lotes del concurso para la ocupación y explotación de módulos y terrazas en la zona denominada "Muelle gourmet" en el puerto de Rota y reúnan los requisitos establecidos en el pliego.

"Notifíquese a la persona interesada, haciéndole expresa advertencia de que contra la presente resolución que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, bien, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio**

Agencia Pública de Puertos de Andalucía

conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.2 de la misma Ley y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que podrá presentar en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, a 26 de mayo de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

Fdo.: Rafael Merino López.

